

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

VIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, con la enmienda de adición propuesta por el grupo municipal del PSOE. El tenor literal de la propuesta resultante es el siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Dado que, de conformidad con los datos del INE a 1 de enero de 2018, el grupo de población con nacionalidad extranjera en España era de 4.572.032 millones de personas, de las cuales 1.777.989 (38,8%) tienen la nacionalidad de algún Estado de la Unión Europea.

2. Dado que el Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht en 1992, estableció como objetivo de la Unión: «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión».

3. Dado que, la ciudadanía europea, consagrada por los Tratados, constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política.

4. Dado que, a través de ella, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.

5. Dado que, de conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TUE, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.

6. Dado que la noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión, el ejercicio de los siguientes derechos: El derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. El derecho a acogerse, en el territorio de un tercer país (Estado no perteneciente a la Unión Europea) en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. El derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión.

Asimismo, el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y a recibir una contestación en esa misma lengua.

El derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones.

Y, por último: El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210 LOREG).

7. Dado que, para poder ejercer el derecho de voto, conforme a lo dispuesto por la Oficina Central del Censo Electoral se ha de manifestar la voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado el formulario CERE.DFA-1 y teniendo en cuenta que:

1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez, no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral.

2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que:

- Mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España.
- Si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y, asimismo, del Censo Electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Teruel, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

1.- Realizar una campaña informativa específica en cualquiera de las lenguas oficiales de los estados miembros de la Unión Europea para que se informe de los derechos de sufragio activo y pasivo a toda la ciudadana europea con residencia en Teruel y su entorno para las elecciones Municipales y Europeas de 2019. Para la traducción de estos contenidos se podrá contactar con las secciones consulares de los diferentes países.

2.- Desarrollar una campaña informativa a través medios de comunicación de ámbito local, web municipal y cartelería en dependencias municipales hasta la fecha de las elecciones europeas.

3.- Informar a los ciudadanos extranjeros con derecho al voto que hagan algún tipo de gestión o trámite en los puntos de Atención al Ciudadano o en la OMIC, que tienen a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario CERE.DFA-1 relativo a sus derechos de sufragio activo y pasivo.

4.- Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible, y en las diferentes lenguas expresadas en el punto 1.

5.- Extender las anteriores medidas a los ciudadanos residentes en España y naturales de terceros países que tengan firmado con España un acuerdo de reciprocidad de voto en este tipo de elecciones. Concretamente a los ciudadanos de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago

5.- Implementar en la página de entrada del Ayuntamiento de Teruel un enlace con la campaña informativa en las distintas lenguas expresadas en el punto 1, y con un punto de acceso a la sede electrónica del ayuntamiento para recibir toda la información necesaria, con la finalidad de que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos.”